

Reivindicatorio NRO. 2020 00087
DEMANDANTE ROSA CAMPOS GARZON
DEMANDADO ALFREDO FANDIÑO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 03 FEB 2022

Se recibe solicitud del apoderado parte actora sobre el aplazamiento de la audiencia de Inspección judicial con intervención de peritos a celebrarse el día 4 de febrero de 2022, en razón que los peritos no se han posesionado y por ende no se cuenta con las respectivas experticias.

De otro lado, obra informe Secretarial, indicando que a la ingeniera DANNA GERALDINE LOPEZ AVILA y al topógrafo JAIME ENRIQUE BUSTOS SIERRA, se les comunico la designación como peritos, a través de sus correos lauramedina224@hotmail.com, jebsierra@gmail.com y mediante comunicación al celular los días 17 y 25 de enero de 2022, sin que a la fecha manifiesten si aceptan o no el cargo.

El artículo 49 del C.G.P., establece la obligación de aceptación del cargo para los auxiliares de la justicia, igualmente la sanción con multa hasta por diez salarios legales mensuales vigentes, a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparte en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (numeral 3 del artículo 44 ibídem). En consecuencia SE DISPONE:

Primero: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que trata el art. 373 del C G P y en su lugar señalar como nueva fecha para su continuación el día ocho (8) de marzo del presente año, a la hora de las diez de la mañana, en la cual se adelantará la Inspección judicial al lugar de los hechos una vez recibido los peritajes.

Segundo: Iniciar el respectivo incidente sancionatorio contra la ingeniera DANNA GERALDINE LOPEZ AVILA y el topógrafo JAIME ENRIQUE BUSTOS SIERRA, para lo cual se les concede el termino de tres días, para que presenten las explicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

INCIDENTE DESACATO
Acción de Tutela No. 2021 00050
Accionante: JUAN CARLOS PALENCIA ALARCÓN
Accionado: ARL AXA COLPATRIA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 03 FEB 2022

Previo a dar cumplimiento al trámite incidental de desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y vista la solicitud elevada por el accionante: SE DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, , a efectos que con fundamento en lo expuesto por el accionante , proceda dentro del término de dos días, a rendir informe indicando si dio cumplimiento al fallo de tutela del trece (13) de JULIO de dos mil veintiuno (2021) , aportando los soportes respectivos, en su defecto exponga las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a lo allí ordenado.

SEGUNDO: De esta decisión comuníquese igualmente al señor Gobernador de Cundinamarca al accionante y al señor Personero Municipal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. _____
Fijado Hoy 04 FEB 2022

EL SECRETARIO,

PRUEBA ANTICIPADA No. 25 148 40 89 2022 00001 - 00
SOLICITANTE: GUSTAVO MAHECHA MAHECHA
CONTRA: ARMANDO MARTÍNEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ccendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 03 FEB 2022

Se tiene que en este asunto se procedió a la notificación personal el del auto admisorio al señor ARMANDO MARTÍNEZ sin embargo se observa que no se advirtió no se le dejó en conocimiento sobre la exhibición de documentos, en consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con el art. 186 C.G.P. se dispondrá requerir al señor ARMANDO MARTÍNEZ para que el día de la diligencia a celebrarse el (11) de febrero de 2022 exhiba los títulos de propiedad, promesas de compraventa, documentos de arrendamiento y demás que tenga en su poder y que tengan relación con la propiedad, tenencia del inmueble distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria 167-7360, su explotación económica, para determinar los frutos naturales y civiles que el inmueble ha producido o debido producir con mediana inteligencia y actividad en el período.

SEGUNDO: Por secretaría hágase entrega de la solicitud y sus anexos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 04 FEB 2022 Fijado Hoy

EL SECRETARIO.

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ